



C/Ramón Areces, 25

33211 Gijón

Principado de Asturias

Tfno. :985 15 28 42

montevil@educastur.org



Principado de
Asturias | Consejería
de Educación

C.P. MONTEVIL

<https://alojaweb.educastur.es/web/cpmontevil>

PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA PIC



Tabla de contenido

No se encontraron entradas de tabla de contenido.

INTRODUCCIÓN

La LOE establece en su artículo 121.2 que el Proyecto Educativo recogerá el Plan de convivencia atendiendo a las líneas estratégicas y las características del entorno social, económico, natural y cultural del centro, así como las relaciones con agentes educativos, sociales, económicos y culturales del entorno que se recogen en el PEC. El artículo 124.1 de la LOE también señala que “Los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la PGA y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes del alumnado y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento con arreglo a la normativa vigente, tomando en consideración la situación y condiciones personales del alumnado y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos en especial atención a las actuaciones de prevención de violencia de género, igualdad y no discriminación”.

Por su parte, la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, “profundiza y completa el marco establecido en el artículo 124 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, al establecer junto al plan de convivencia recogido en dicho artículo, la necesidad de protocolos de actuación frente a indicios de abuso y maltrato, acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género, violencia doméstica, suicidio, autolesión y cualquier forma de violencia. Para el correcto funcionamiento de estos protocolos se constituye un coordinador o coordinadora de bienestar y protección, en todos los centros educativos”. Además el Principado de Asturias cuenta con normativa de aplicación específica, el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, modificado por Decreto 7/2019, de 6 de febrero, por la que se regula con convivencia en los centros educativos (Título III. De la Convivencia en los centros educativos).

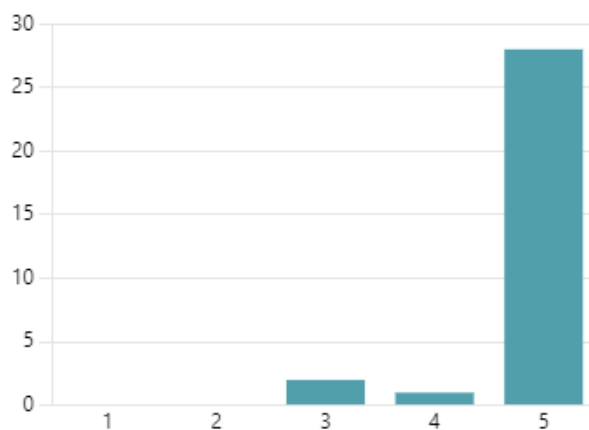
1. NORMATIVA DE DESARROLLO

- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Decreto 249/2007, de 26 de septiembre modificado por Decreto 7/2019, de 6 de febrero, por el que regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias.
- Circular del 28 de septiembre de 2022 por la que se modifican las instrucciones de fecha 16 de marzo de 2018 que regulan la aplicación del protocolo de actuación ante situaciones de posible acoso y ciberacoso escolar en los centros docentes no universitarios del Principado de Asturias.

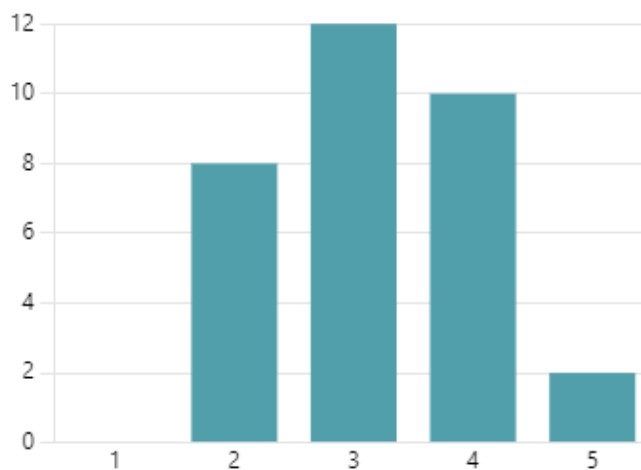
2. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

En el curso 2023-2024 se realiza la adaptación del Cuestionario "Conflictividad escolar en Asturias¹"

1. Como docente considero que le tema de la disciplina es esencial para el buen funcionamiento del Centro y del aula.



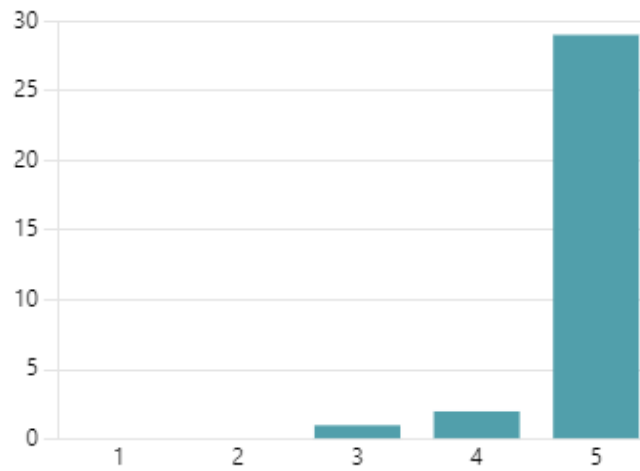
2. En la actualidad en mi Centro los problemas de convivencia han aumentado en gran medida.



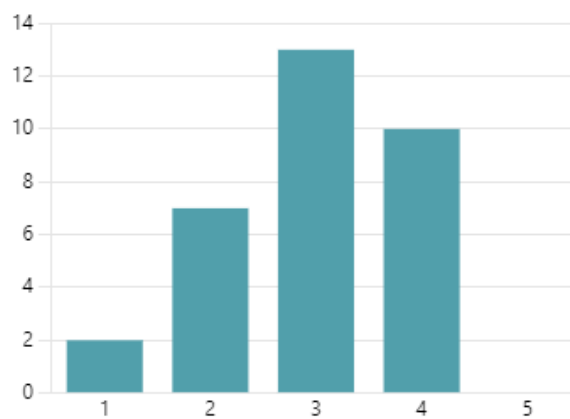
1: Nunca. 2: Casi nunca. 3: Con frecuencia. 4: Casi Siempre. 5: Siempre

¹ Fernández, G., Álvarez, L., Ceña, F. J., y Álvarez-García, D. (2010). La conflictividad escolar en Asturias. Propuestas de intervención. Materiales de apoyo a la acción educativa.

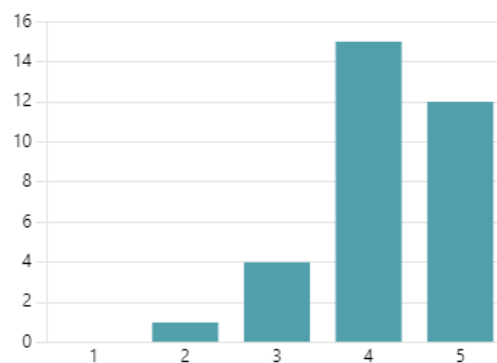
3. La convivencia es una cuestión que afecta a todos los miembros de la comunidad educativa (equipo directivo, profesores, alumnado y padres).



4. La formación inicial del profesorado es la adecuada para solucionar los conflictos escolares.

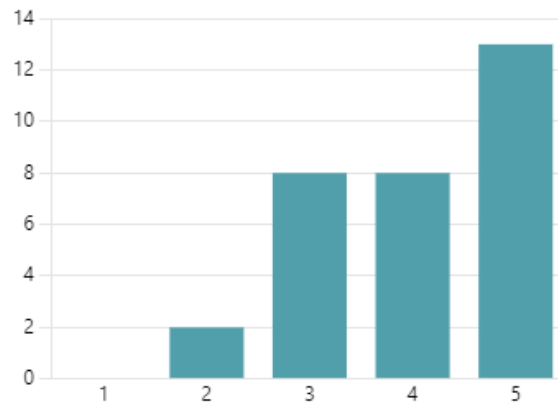


5. Los docentes del Centro se preocupan por la convivencia fuera del aula (patio, pasillos, etc.).

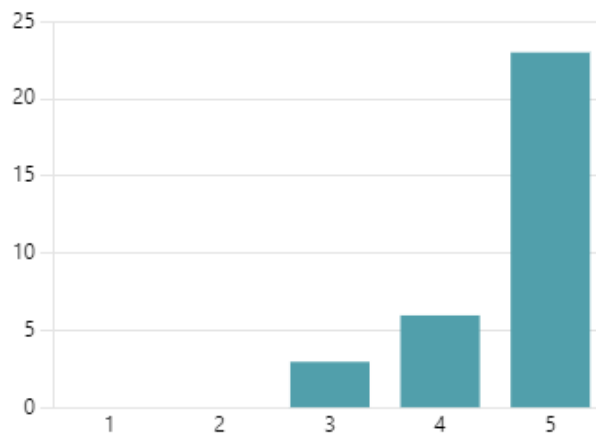


1: Nunca. 2: Casi nunca. 3: Con frecuencia. 4: Casi Siempre. 5: Siemp

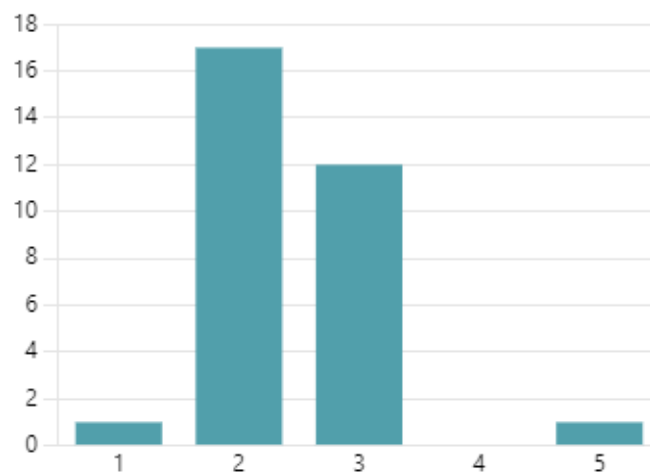
6. Los rasgos de personalidad del profesorado influyen notablemente sobre en la convivencia del aula.



7. Procuo implicar a los alumnos a la hora de establecer las normas de comportamiento en el aula y en el Centro.

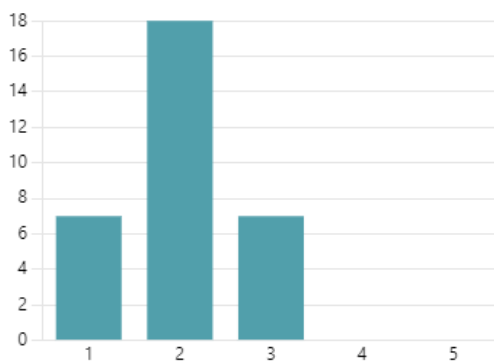


8. En mi centro es frecuente que algunos alumnos o alumnas alboroten en clase y falten al respeto al profesorado.

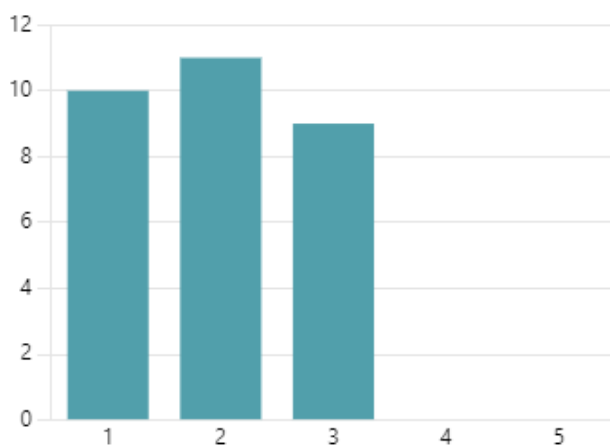


1: Nunca. 2: Casi nunca. 3: Con frecuencia. 4: Casi Siempre. 5: Siempre

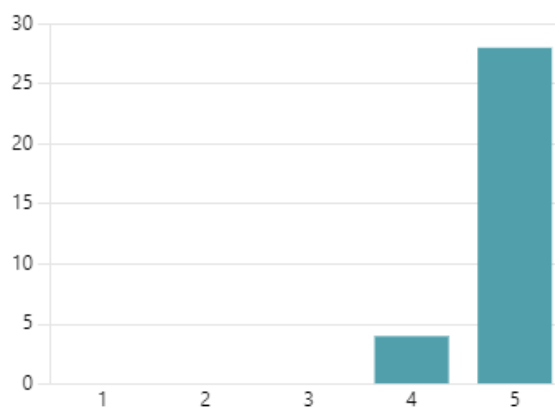
9. En el centro algunos alumnos o alumnas reciben con frecuencia amenazas por parte de otros compañeros /as.



10. En mi Centro es bastante frecuente el absentismo del profesorado.

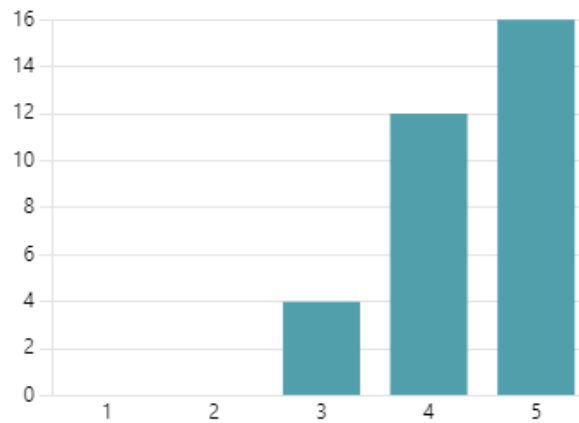


11. Al inicio del curso dedico un tiempo con los alumnos y alumnas para tratar las normas de convivencia en clase.

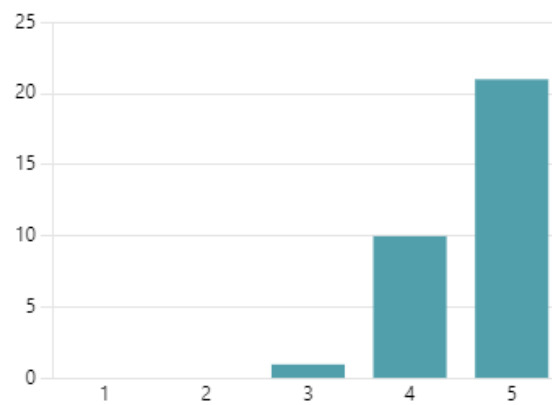


1: Nunca. 2: Casi nunca. 3: Con frecuencia. 4: Casi Siempre. 5: Siempre

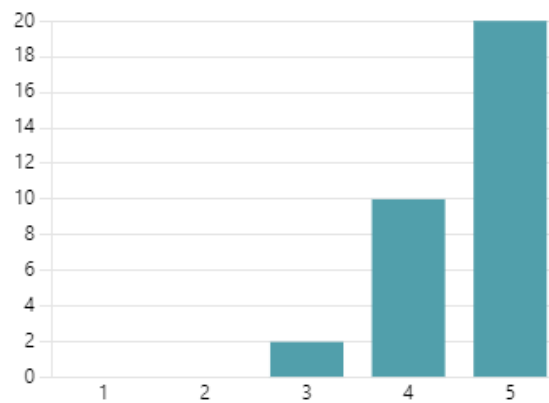
12. Periódicamente reviso en clase con el alumnado el cumplimiento de las normas establecidas.



13. Procuo planificar detalladamente la intervención educativa en el aula con el alumnado.

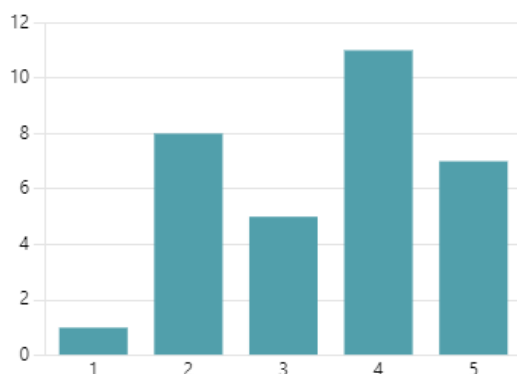


14. A menudo suelo emplear algunos recursos y actividades en clase que ayuden a mejorar la motivación del alumnado.

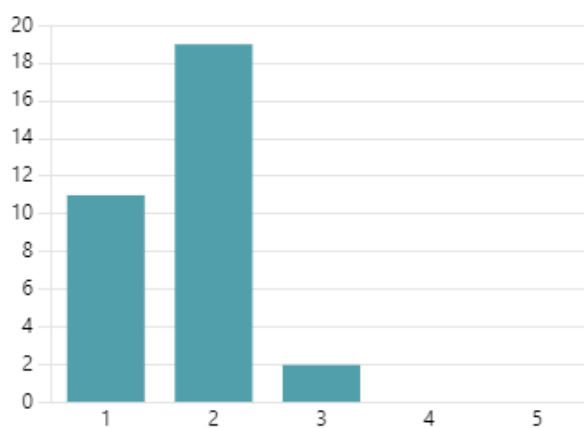


1: Nunca. 2: Casi nunca. 3: Con frecuencia. 4: Casi Siempre. 5: Siempre

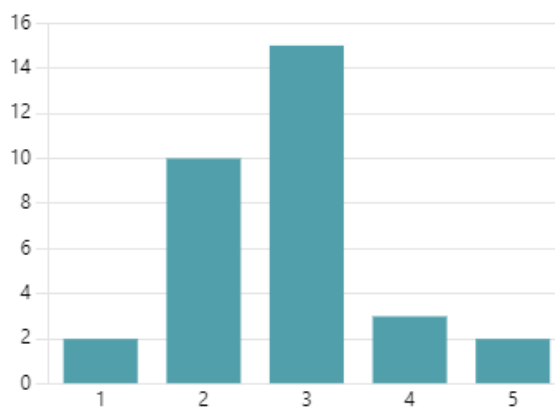
15. Realizo una autoevaluación de mi labor docente, recogiendo la opinión del alumnado sobre la enseñanza recibida.



16. Entre las conductas más frecuentes y más problemáticas del alumnado en mi Centro está la de insultar y faltar al respeto a los profesores.

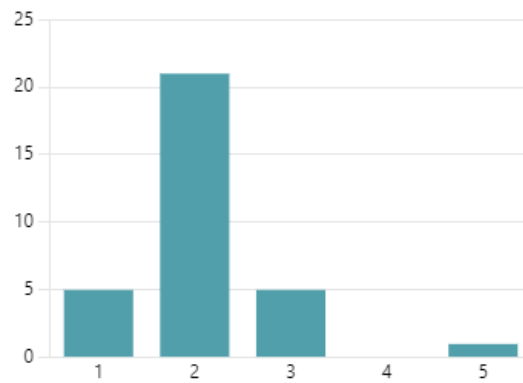


17. Entre las conductas más frecuentes y más problemáticas del alumnado en mi Centro está la de insultar y faltar al respeto a sus iguales.

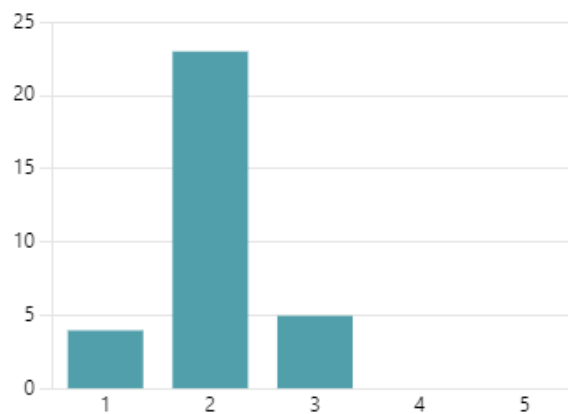


1: Nunca. 2: Casi nunca. 3: Con frecuencia. 4: Casi Siempre. 5: Siempre

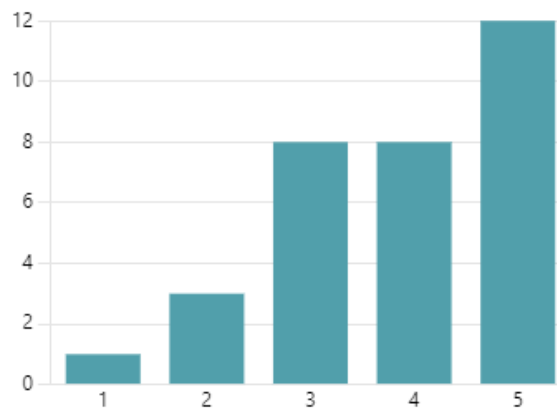
18. En mi centro son frecuentes las actitudes violentas y las agresiones físicas entre el alumnado.



19. El porcentaje de absentismo (faltas de asistencia a clase) por parte del alumnado de mi Centro es muy elevado.

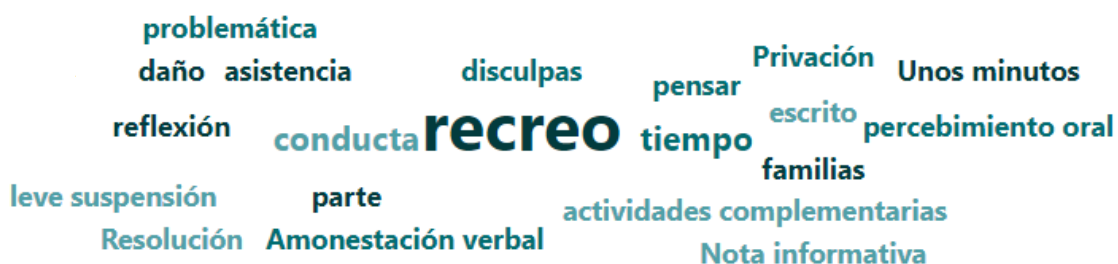


20. Cuando algún alumno o alumna incumple las normas se le sanciona habitualmente por ello.



1: Nunca. 2: Casi nunca. 3: Con frecuencia. 4: Casi Siempre. 5: Siempre

21. Las dos sanciones más frecuentes que se aplican en el Centro al alumnado cuando incumple las normas de convivencia son:



El 36% del profesorado reduce el tiempo de recreo un 16% (5 minutos) o se les asigna un docente con el que transcurre el tiempo del patio en una zona específica.

22. Señalar por orden de ocurrencia 1º, 2º, 3º, 4º... el lugar donde más

frecuentemente se producen los conflictos entre el alumnado (insultos, riñas, peleas).



23. Señale fortalezas y debilidades del centro en materia de convivencia.

FORTALEZAS

- Promoción de ambiente inclusivo en el aula y enseñanza y aprendizaje de estrategias de gestión emocional.
- la implicación y coordinación del profesorado y equipo directivo, para dar solución a los conflictos de forma inmediata, actuando de manera preventiva.
- La labor de acción tutorial por parte del profesorado.
- Dinamización de los patios de infantil y separación por zonas.
- Normas bien definidas sobre la conducta y la convivencia, incluyendo una serie de medidas y procedimientos claros y aplicables.
- Comisión de convivencia, el Rincón de la calma y la Silla boca-oreja.
- Los juegos deportivos organizados durante los recreos, así como salidas de convivencia favorece el conocimiento, comunicación y relación entre el alumnado.

DEBILIDADES

- Centro de gran matrícula que dificulta la convivencia en patio y comedor.
- Dificultades para atender de manera adecuada la diversidad de necesidades del alumnado, lo que puede generar tensiones y conflictos. Faltan recursos para atender a la diversidad del aula.
- Insuficiente formación del profesorado en técnicas de gestión de conflictos y promoción de la convivencia y falta de herramientas ya que, cada día, el alumnado presenta más dificultades emocionalmente.

- La falta de implicación de las familias en general, a la hora de asumir y corregir el mal comportamiento de sus hijos e hijas.
- Falta de coordinación en la toma de soluciones y la falta de recursos y formación del profesorado que, ante algunos casos graves que se dan, no contamos con estrategias para actuar.
- El centro debería abriese más al entorno; y los proyectos de aula más encaminados al trabajo para la comunidad de manera más cooperativa entre el alumnado de diferentes grupos y niveles.
- No se aplican consecuencias de manera generalizada a faltas de comportamiento graves. El clima en el profesorado en general, hay poca unión de claustro.

3. OBJETIVOS Y ACTUACIONES PREVISTAS

En la Programación General Anual se establecen las líneas de actuación concretar que se desarrollarán a lo largo de cada curso escolar. No obstante, es necesario tener presentes los objetivos relacionados con la convivencia en el centro:

- * Conseguir una participación activa y real del alumnado y del profesorado para fomentar el sentimiento de pertenencia al centro.

El **aprendizaje colaborativo** fomenta la interacción entre los estudiantes, promoviendo un ambiente de trabajo en equipo y estimulando la participación activa en clase. Una actividad efectiva es asignar proyectos en grupo, donde el alumnado trabaja colaborativamente para investigar, analizar y presentar un tema. Esta dinámica no solo fomenta el aprendizaje entre pares, sino que también fortalece las habilidades de comunicación y resolución de problemas.

El **aprendizaje basado en problemas** involucra a los estudiantes en la resolución de desafíos del mundo real. Presentar situaciones que requieran soluciones creativas y análisis crítico estimula la participación activa del alumno. Esta estrategia no solo integra el contenido del curso en contextos prácticos, sino que también promueve el pensamiento analítico, la colaboración y la toma de decisiones informadas.

Al emplear estas estrategias en el aula, los docentes pueden cultivar un ambiente en el que los estudiantes se sientan motivados, comprometidos y empoderados en su propio proceso de aprendizaje.

Agentes	Procedimiento
Tutorías	Situaciones de Aprendizaje
Equipos docentes	Reuniones de Equipos Docentes

- * Concretar estrategias y planes de actuaciones para la detección y el seguimiento del alumnado que presente cualquier tipo de situación de vulnerabilidad, creando canales de confianza para facilitar al alumnado la búsqueda de apoyo necesario dentro del centro.

Las medidas adoptadas para cada curso en este sentido estarán dirigidas a establecer procedimientos específicos para la detección de alumnado vulnerable en relación con la convivencia, recogiendo información a través de cuantas oportunidades existan para ello, siendo las más importantes la actuación conjunta de los Equipos Docentes y la acción de tutores y tutoras en colaboración con la Unidad de Orientación y la Jefatura de Estudios. Asimismo, será fundamental continuar con el seguimiento sistemático de las intervenciones con alumnado y familias.

Agentes	Procedimiento
Tutorías Equipos docentes Unidad de Orientación Jefatura de estudios	Reuniones con la Unidad de Orientación. Reuniones de Equipos Docentes. Reuniones individuales de tutorías.

- * Sistematizar medidas proactivas y de prevención dirigidas a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres, la diversidad sexual y a prevenir el acoso escolar.

Las actuaciones dirigidas a la consecución de este objetivo deberán tener su foco en el día a día y desde todas las áreas, cuidando la propuesta de actividades de grupo, los enunciados de las tareas planteadas, la participación en el aula, etc. Asimismo, se fomentarán las actividades complementarias dentro del centro dirigidas a visibilizar estos aspectos.

Agentes	Procedimiento
Alumnado y profesorado Equipo Directivo Unidad de Orientación	Plan de Coeducación Programa de Acción Tutorial Programa de Atención a la Diversidad. Actividades complementarias reflejadas en la PGA.

4. ACTUACIONES PARA FAVORECER LA INTEGRACIÓN DEL ALUMNADO DE NUEVO INGRESO, TANTO EN EL AULA COMO EN EL CENTRO.

El acogimiento del alumnado de nueva incorporación es fundamental para reducir el nivel de ansiedad y los miedos que puedan existir tanto en el alumnado como en sus familias al iniciar una nueva etapa en un entorno nuevo.

Todas las medidas están dirigidas a crear confianza y cercanía para facilitar la incorporación del alumnado y que se sientan cómodos y cómodas desde el primero momento.

OBJETIVOS	ACTUACIONES
Favorecer la cohesión y funcionamiento del grupo clase.	Se realizarán sesiones destinadas a realizar dinámicas que propicien el conocimiento y cohesión del grupo.
Favorecer la relación entre el alumnado y el profesorado	Realización de actividades complementarias y extraescolares en horario lectivo donde el alumnado pueda colaborar con el profesorado en la organización y realización de otro tipo de tareas de distinta naturaleza y que den lugar a relaciones diferentes de las que se generan en la rutina diaria en el aula.
Favorecer la relación de las familias y el centro educativo.	Reunión de principio de curso con las tutorías, donde se dará a conocer el funcionamiento del centro y del aula, así como las formas de participación en la vida del centro. Promover jornadas de puertas abiertas (días señalados). Se establecerán vías de colaboración de familias voluntarias en la preparación y desarrollo de actividades extraescolares y complementarias.

5. ACTUACIONES ESPECÍFICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA SEXISTA, RACISTA Y CUALQUIER OTRA MANIFESTACIÓN DE VIOLENCIA DE CUALQUIER ÍNDOLE.

Medidas preventivas

a. Actuaciones de sensibilización, asesoramiento y formación dirigidas a la comunidad Educativa.

- Actuaciones de información y sensibilización sobre diversidad afectivo-sexual dirigidas al alumnado y adaptadas a su nivel madurativo, incluyendo actividades de autoconocimiento, conocimiento mutuo, empatía, aprecio y comunicación para favorecer la cohesión del grupo en el marco del Plan de Acción Tutorial de los centros docentes.

- Actuaciones dirigidas a evitar y/o erradicar el lenguaje con connotaciones y denotaciones peyorativas en el entorno educativo sobre orientación e identidad sexual en el marco de la acción tutorial del profesorado de los centros docentes.
 - Mecanismos para preservar la privacidad e intimidad del alumnado en el marco de las normas de organización y funcionamiento del centro.
 - Actuaciones formativas dirigidas a los equipos directivos, a los servicios especializados de orientación educativa, y equipos docentes, persona coordinadora de bienestar y protección del alumnado, a través de los Centros de formación del profesorado, relacionadas con la diversidad afectivo-sexual y su tratamiento educativo.
 - Actuaciones, en colaboración con las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado (AMPAS), dirigidas a las familias del alumnado, que fomenten la igualdad de trato, la no discriminación y la diversidad afectivo-sexual.

En el caso de que algún miembro de la comunidad educativa tuviera conocimiento o sospechas de que un menor escolarizado en un centro docente pudiera estar sufriendo una posible situación de violencia, lo pondrá en conocimiento de la dirección del centro quién, con carácter inmediato, lo derivará a los servicios sociales competentes y si de dicha violencia pudiera resultar que la salud o la seguridad del niño, niña o adolescente se encontrase amenazada, deberá comunicarlo de forma inmediata a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y/o al Ministerio Fiscal, en virtud del art. 16.2 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

6. ACTUACIONES ESPECÍFICAS PARA PREVENIR EL ACOSO ESCOLAR REALIZADO POR CUALQUIER MEDIO O EN CUALQUIER SOPORTE E INTERVENIR CON RAPIDEZ EN EL SUPUESTO QUE SE PRODUZCA, CONFORME AL PROTOCOLO QUE ESTABLEZCA LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA EDUCATIVA.

Cuando la dirección del centro considere que determinados comportamientos puedan estar dando lugar a presuntos casos de acoso (del tipo que sea) o cuando haya denuncias de familias o del alumnado, activará en el menor plazo posible (no superior a cinco días) el protocolo de actuación ante situaciones de posible acoso escolar y lo pondrá en conocimiento del Servicio de Inspección Educativa.

Se prestará especial atención a aquellas acciones que permitan trabajar con el alumnado situaciones de prevención del ciberacoso, tanto en el acceso como en la

utilización de las herramientas telemáticas, así como aquellas otras que, de manera específica, puedan ser consideradas conductas contrarias a la orientación sexual del alumnado.

Cualquier miembro de la Comunidad Educativa que observe o tenga conocimiento de comportamientos o indicios de una situación susceptible de ser considerada como de acoso escolar debe comunicarlo a la dirección de inmediato. Cuando esto se produce, se pone en marcha el protocolo de actuación.

En el propio protocolo, que tiene por objetivo guiar la intervención coordinada y dirigida por la dirección del centro, se especifican las siguientes características de que deben tenerse en cuenta para analizar la situación de acoso:

Repetición: es una acción que requiere continuidad en el tiempo. La repetición y la frecuencia están en la base de la definición de acoso.

Intencionalidad: hay una intención consciente de hacer daño, lo que produce en la víctima la expectativa de ser blanco de futuros ataques.

Desequilibrio de poder e indefensión: hay una desigualdad de poder físico, psicológico y/o social que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales. La víctima no encuentra estrategias para defenderse y sufre aislamiento, estigmatización y pérdida de autoestima.

Personalización: el objetivo del acoso suele ser normalmente una única víctima, que termina de esta manera en una situación de indefensión.

Para poder asegurar la existencia de acoso escolar deben cumplirse las cuatro características indicadas. No hay que confundir el acoso escolar con otros conflictos o situaciones perturbadoras de la convivencia de carácter puntual y esporádico (peleas, bromas, riñas, vandalismo escolar, enfrentamientos, indisciplina, interrupción, desinterés académico...) que no se ajusten a las características descritas, sin perjuicio de que estas conductas sean gravemente perjudiciales para la convivencia y deben ser corregidas conforme al Decreto de Derechos y Deberes del Alumnado y las Normas de Organización y Funcionamiento.

7. LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

Los conflictos son situaciones en la que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo porque sus intereses, necesidades, deseos o valores son incompatibles o son percibidos como incompatibles, donde juegan un papel muy importante las emociones y los sentimientos, y donde la relación entre las partes en conflicto puede salir fortalecida o deteriorada, en función de cómo será el proceso de resolución del conflicto.

Las medidas para la prevención están dirigidas a facilitar el conocimiento por parte del alumnado de las normas del centro, tratando de mostrarlas no como

imposiciones sino como derechos y deberes que garantizan la convivencia. La resolución de conflictos se aborda desde la premisa de que toda acción en este sentido debe tener una finalidad educativa y ha de ser aplicada teniendo en cuenta la situación personal, familiar y social del alumno o alumna.

Procedimientos:

El desarrollo del Programa de Acción tutorial.

Este programa recoge las actuaciones específicas para dar a conocer las Normas de Organización y Funcionamiento del centro, explicando al alumnado las normas básicas de convivencia y las medidas correctoras a la que daría lugar conductas contrarias a dichas normas.

El rincón boca-oreja

Son espacios distribuidos en el centro para favorecer la convivencia escolar. Es un instrumento para el diálogo y la negociación que permite al alumnado resolver sus conflictos de forma autónoma, sin la ayuda del docente.

Mediación informal

La mediación es especialmente adecuada para abordar conflictos de relaciones personales. La mediación informal es realizada fundamentalmente por el profesorado tutor ya que tiene atribuida por norma la función de “mediar en los conflictos que puedan producirse en el aula”.

8. LAS NORMAS DE CONVIVENCIA GENERALES DEL CENTRO Y PARTICULARES DE DETERMINADAS AULAS O DEPENDENCIAS DEL MISMO

El artículo 25 del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, modificado por Decreto 7/2019, de 6 de febrero, regula la elaboración de las normas de convivencia del centro en los siguientes términos:

Las normas de convivencia del centro serán de obligado cumplimiento por parte de todos los miembros de la comunidad educativa, incluirán los derechos y deberes del alumnado, las medidas preventivas, las conductas contrarias a la convivencia y las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia establecidas en los artículos 36 y 39 y las medidas para la corrección establecidas en los artículos 37 y 40.

a. Derechos y deberes del alumnado

Derecho a la formación

- El alumnado tiene derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- La formación a que se refiere el apartado anterior se ajustará a los principios y fines del sistema educativo establecidos en los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- Todo el alumnado tiene el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias.
- El alumnado tiene derecho al estudio y, por tanto, a participar en las actividades orientadas al desarrollo del currículo y al logro de las competencias básicas.

Derecho a la valoración objetiva del rendimiento escolar

- El alumnado tiene derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
- A fin de garantizar la función formativa que ha de tener la evaluación y lograr una mayor eficacia del proceso de aprendizaje del alumnado, los tutores o tutoras y el profesorado mantendrán una comunicación fluida con éstos y sus familias si son menores de edad, en lo relativo a las valoraciones sobre el aprovechamiento académico del alumnado y la marcha de su proceso de aprendizaje, así como acerca de las decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.
- Al inicio del curso y en cualquier momento en que el alumnado o las familias o las personas que ejerzan la tutoría legal lo soliciten, los centros docentes darán a conocer, al menos a través de sus tablones de anuncios y de la página web del centro:
 - Los contenidos, los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables.
 - Los procedimientos e instrumentos de evaluación y criterios de calificación en las distintas áreas.
 - Los criterios de promoción que se establezcan en el proyecto educativo conforme a la normativa vigente.
- Se informará a las familias o a las personas que ejerzan la tutoría legal sobre el derecho que les asiste para solicitar del profesorado y del profesor tutor o la profesora tutora, cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre su proceso de aprendizaje, así como para formular reclamaciones contra las calificaciones finales y decisiones que afecten a su promoción.
- Las familias o personas que ejerzan la tutoría legal, tendrán acceso a los documentos de evaluación y exámenes, pudiendo obtener copia de los mismos, según el procedimiento establecido por el centro en sus normas de organización y funcionamiento.
- Las familias o personas que ejerzan la tutoría legal, pueden formular reclamaciones en el plazo de dos días lectivos contando a partir del día siguiente en aquel en que tengan conocimiento de las mismas, conforme el procedimiento articulado en las correspondientes regulaciones de los procesos de evaluación de las distintas etapas educativas.

Derecho al respeto de las propias convicciones

El alumnado tiene derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución.

Derecho a la identidad, integridad y la dignidad personal

- El respeto de su intimidad y honor.
- La protección contra toda agresión física o moral.
- La disposición de condiciones de seguridad, salud e higiene para llevar a cabo su actividad académica.
- Un ambiente de buena convivencia que fomente el respeto y la solidaridad entre los compañeros y compañeras.

El profesorado y el resto de personal que, en ejercicio de sus funciones, acceda a datos personales y familiares o que afecten al honor e intimidad de los menores o sus familias quedará sujeto al deber de sigilo, sin perjuicio de la obligación de comunicar a la autoridad competente todas aquellas circunstancias que puedan implicar maltrato, riesgo o situación que atente contra la identidad, integridad o dignidad personal para el alumnado o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes de protección del menor.

En el tratamiento de los datos personales del alumnado, recabados por el centro docente como necesarios para el ejercicio de la función educativa, se aplicarán normas técnicas y organizativas que garanticen su seguridad y confidencialidad.

Derechos de participación, de reunión y asociación.

- El alumnado tiene derecho a participar en el funcionamiento y la vida del centro.
- La participación del alumnado en el Consejo Escolar del centro se regirá por lo dispuesto en la normativa específica.

Derecho a la información y de libertad de expresión

- El alumnado debe ser informado de todo aquello que le afecte por parte del centro y de sus responsables y tiene derecho a manifestar sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.

Derecho a la orientación educativa y profesional

- El alumnado tiene derecho a una orientación educativa y profesional que estimule la responsabilidad y la libertad de decidir de acuerdo con sus aptitudes, sus motivaciones, sus conocimientos y sus capacidades.

Derecho a la igualdad de oportunidades y a la protección social

- El alumnado tiene derecho a recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- El alumnado tiene derecho a protección social en los casos de infortunio familiar o accidente.
- En caso de accidente o enfermedad prolongada, el alumno tendrá derecho a la ayuda precisa, a través de la orientación requerida, el material didáctico adecuado, y las ayudas imprescindibles para que el accidente o enfermedad no suponga detrimento de su rendimiento escolar.

Protección de los derechos del alumnado.

El alumnado o sus familias pueden presentar quejas ante la persona titular de la dirección del centro por aquellas acciones u omisiones, en el ámbito del centro docente, supongan la trasgresión de los derechos anteriormente citados.

6.2 Deberes del alumnado

Deber al estudio, asistencia a clase y esfuerzo.

El estudio y el esfuerzo son deberes básicos del alumnado para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.

Este deber básico se concreta, entre otras, en las obligaciones siguientes:

- Asistir a clase, participar en las actividades formativas previstas en el proyecto educativo y en la programación docente del centro, especialmente en las escolares y complementarias, respetando los horarios establecidos.
- Realizar las tareas encomendadas y seguir las directrices establecidas por el profesorado en el ejercicio de sus funciones docentes.
- Participar y colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio y respetar el derecho de sus compañeros y compañeras a la educación.

Deber de respeto al profesorado

El alumnado tiene el deber de respetar la integridad y dignidad personal del profesorado y de reconocer su autoridad, tanto en el ejercicio de su labor docente y educativa como en el control del cumplimiento de las normas de convivencia y de las de organización y funcionamiento del centro, así como el de seguir sus orientaciones, asumiendo su responsabilidad de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo, en su propia formación, en la convivencia y en la vida escolar.

Deber de respeto a los valores democráticos y a los demás miembros de la comunidad educativa

El alumnado tiene el deber de respeto a los valores democráticos, a las opiniones y a la manifestación de las mismas a través de los cauces establecidos, así como la libertad de ideología, de conciencia, a las convicciones religiosas y morales, a la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa y a los demás derechos anteriormente.

Constituye un deber del alumnado la no discriminación de ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, origen, raza, etnia, sexo, religión, opinión, identidad y expresión de género, discapacidad física, psíquica o sensorial, o por cualquier otra circunstancia personal o social.

Deber de respetar las normas de convivencia, organización y disciplina del centro docente

El respeto a las normas de convivencia, organización y disciplina del centro docente implica:

- Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, así como conservar y hacer buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.
- Permanecer en el recinto del centro escolar durante toda la jornada escolar.

Deber de colaborar en la obtención de información por parte del centro

El alumnado y sus familias deben colaborar en la obtención por parte del centro docente de los datos personales necesarios para el ejercicio de la función educativa. Dichos datos podrán hacer referencia al origen y ambiente familiar y social, a características o condiciones personales, al desarrollo y resultados de su escolarización, así como a aquellas otras circunstancias cuyo conocimiento sea necesario para la educación y orientación de los alumnos.

La incorporación de un alumno a un centro docente supondrá el consentimiento para el tratamiento de sus datos, y en su caso, la cesión de datos procedentes del centro en el que hubiera estado escolarizado con anterioridad, en los términos establecidos en la legislación sobre protección de datos. En todo caso la información será la estrictamente necesaria para la función docente y orientadora, no pudiendo tratarse con fines diferentes del educativo sin consentimiento expreso.

6.3 Medidas educativas y preventivas

El Consejo Escolar, su Comisión de Convivencia, los demás órganos de gobierno del centro, el profesorado y los restantes miembros de la comunidad educativa pondrán

especial cuidado en la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia, estableciendo las necesarias medidas educativas y formativas.

El centro educativo podrá requerir a las familias y, en su caso, a las instituciones públicas competentes, la adopción de medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias que puedan ser determinantes de actuaciones contrarias a las normas de convivencia.

Las familias del alumnado que presente problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares podrán suscribir con el centro docente un compromiso de convivencia² en cualquier momento de curso, con objeto a establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno o alumna y de colaborar con la aplicación de medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como en el tiempo extraescolar, para superar esta situación.

El consejo escolar, a través de la Comisión de Convivencia, realizará el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

6.4 Conductas contrarias a las normas de convivencia

Artículo 36.- Conductas contrarias a las normas de convivencia y plazo de prescripción.

Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las normas de organización y funcionamiento del centro y, en todo caso, las siguientes:

- a) Las conductas contrarias a las normas de convivencia que perturben, impidan o dificulten la función docente y el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro. En caso de ausencia de rectificación ante las indicaciones del profesorado estas conductas podrán ser consideradas contrarias a su autoridad.
- b) La falta reiterada de colaboración del alumno o alumna en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
- c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.
- d) Las faltas injustificadas de puntualidad.
- e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
- f) El trato incorrecto y desconsiderado hacia los otros miembros de la comunidad educativa.

² Anexo I

- g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- h) La grabación de imagen o sonido, por cualquier medio, de otras personas de la comunidad educativa sin su consentimiento expreso.

Se considerarán **conductas contrarias a la autoridad del profesorado** las establecidas en las letras b), f), g) y h) del apartado anterior cuando afecten directamente al profesorado.

Se consideran **faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad** de un alumno o alumna, las que no sean excusadas por las familias o sus representantes legales, en las condiciones que se establezcan en las normas de organización y funcionamiento.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia prescribirán en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los períodos no lectivos y vacacionales establecidos en el calendario escolar.

6.5 Medidas para la corrección de las conductas contrarias a las normas de Convivencia

En la aplicación de las medidas correctoras (art. 124 de la LOE) se tomarán en consideración la situación y condiciones personales del alumnado.

Las medidas correctoras tendrán un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

Las medidas correctoras deben ser proporcionadas a las faltas cometidas.

Las decisiones de adoptar medidas correctoras por la comisión de faltas leves serán inmediatamente ejecutivas.

Los miembros del equipo directivo y los profesores y profesoras serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores, profesoras o miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutará de presunción de veracidad “iuris tantum” o salvo prueba en contrario sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos e intereses, puedan señalar o aportar el propio alumnado.

MEDIDA ³	COMPETENCIA	PROCEDIMIENTO
		TRAMITE DE AUDIENCIA AL ALUMNADO

³ Art.37.1 y 37.2 DECRETO 249/2007 MODIFICADO por DECRETO 7/2019.

Las medidas para la corrección establecidas en los apartados anteriores prescribirán al término del año académico.

		EN TODO CASO
Suspensión del derecho de asistencia a una clase durante un máximo de 3 días (Para las conductas que cita el art.36.a)	Profesorado que imparte la clase	-El centro deberá prever la atención educativa, disponiendo los espacios y organización los horarios del personal docente para ello. -Deberá informarse a quienes ejerzan la tutoría y la jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma. -El tutor o tutora deberá informar de esta medida a la familia. De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el centro.
a.Amonestación oral. b.Apercibimiento por escrito.	Profesorado	Los profesores y profesoras del alumno o alumna deberán informar, respectivamente, al tutor o tutora y a quien ejerza la jefatura de estudios de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso, quedará constancia escrita y se notificará a las familias del alumnado las conductas y correcciones impuestas.
b.Apercibimiento por escrito. c.Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes. d.Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases. Por un plazo máximo de tres días lectivos. e.Cambio de grupo o clase del alumno por un periodo máximo de 15 días.	Jefatura de estudios	Para las medidas c), d), e), y f), deberá oírse a los tutores o las tutoras del alumno o alumna. Asimismo, en estos casos también deberá darse trámite de audiencia a la familia o tutores o tutoras legales del alumnado. Para la medida d) durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar en el centro las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
f.Excepcionalmente, suspensión de asistencia al centro por un máximo de tres días lectivos.	Dirección	Deberá oírse al tutor o la tutora del alumno o de la alumna. Asimismo, en estos casos también deberá darse trámite de audiencia al padre, a la madre, tutor o tutor legal del alumno o de la alumna cuando sea menor de edad. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

6.6 Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

Artículo 39.- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:

- a) La agresión física o moral contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa realizadas por cualquier medio y en cualquier soporte.
- c) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
- d) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen un componente sexual, racial, religioso o xenófobo, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
- e) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa realizadas por cualquier medio y en cualquier soporte.
- f) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente.
- g) La falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El deterioro grave de las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
- i) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.
- j) La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas, y cualquier otra conducta contraria a las normas de convivencia que suponga un perjuicio grave para el profesorado y altere gravemente el funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas.
- k) El incumplimiento de las correcciones impuestas.
- l) Las conductas atentatorias de palabra u obra contra los representantes en órganos de gobierno, contra el equipo directivo o contra el profesorado.
- m) Los atentados a la intimidad, la grabación y la difusión por cualquier medio de reproducción de hechos que puedan atentar contra el honor y la intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- n) La difusión por cualquier medio de grabaciones de imagen o sonido, realizadas a otras personas de la comunidad educativa sin su consentimiento expreso.
- o) Las conductas que puedan considerarse acoso escolar realizado por cualquier medio o en cualquier soporte.

Cualquier conducta de las indicadas en el apartado anterior que afecte al profesorado tendrá la consideración de conducta gravemente contraria a su autoridad.

Conforme se establece en el artículo 124.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, aquellas conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen

contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas tendrán la calificación de falta muy grave y llevarán asociadas como medidas correctoras las establecidas en las letras e) o f) especificadas en la tabla inferior.

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán a los dos meses, contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los períodos no lectivos y vacacionales establecidos en el calendario escolar.

En el caso de las conductas que impliquen la difusión o publicación en cualquier clase de medio el plazo de prescripción se computará a partir de la fecha en que se tiene conocimiento fehaciente de la infracción.

6.7 Medidas para la corrección de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

MEDIDA ⁴	COMPETENCIA	PROCEDIMIENTO
		TRAMITE DE AUDIENCIA AL ALUMNADO EN TODO CASO Y TRÁMITE DE AUDIENCIA A LA FAMILIA
<p>ALGUNA DE LAS SIGUIENTES:</p> <p>a. Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro.</p> <p>b. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de tres meses.</p> <p>c. Cambio de grupo</p> <p>d. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas.</p> <p>e. Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes.</p>	<p>La dirección del centro dará traslado al Consejo Escolar</p>	<p>En la medida prevista en la letra e), la dirección podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna y de esta situación Informará al Consejo Escolar. (Art. 40.2)</p> <p>Para la medida d) y e) durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo. (40.1.d y e)</p> <p>En el caso de las conductas graves contrarias a la autoridad del profesorado, corresponde al profesor o a la profesora realizar un informe de conducta contraria a su autoridad conforme al procedimiento establecido en el artículo 42 bis, que deberá ser tenido en cuenta por parte del director o de la directora del centro para imponer las medidas para la corrección y, en su caso, para adoptar las medidas provisionales (41.2) (1 día lectivo desde conocimiento de hechos para su traslado).</p>

⁴ Art.40 DECRETO 249/2007 MODIFICADO por DECRETO 7/2019

f. Cambio de centro.	La dirección de centro dará traslado al Consejo Escolar	Ejecuta la Consejería. Garantiza un puesto escolar en otro centro.
----------------------	---	--

RECLAMACIONES ⁵	
MEDIDAS POR CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA (Art. 43.1)	MEDIDAS POR CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA (Art. 43.1 y 2)
<p>Las familias o personas que ejerzan la tutoría legal, podrán presentar reclamación en el plazo de 2 días lectivos contados a partir del siguiente a aquel en que se tenga conocimiento de la medida.</p> <p>Si fuese estimada, la corrección no figurará en el expediente académico.</p> <p>Plazo de resolución de 3 días lectivos. Si en ese plazo se ha dictado y notificado la resolución se entenderá desestimada por silencio.</p>	<p>Las familias o personas que ejerzan la tutoría legal, podrán presentar reclamación ante el director, en el plazo de 2 días lectivos contados a partir del día siguiente a aquel en que se tenga conocimiento de la medida.</p> <p>Las correcciones adoptadas podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de las familias o personas que ejerzan la tutoría legal, si consta esta petición en la reclamación.</p> <p>A estos últimos efectos el director convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de 2 días lectivos, desde que se presentó la reclamación, para que se pronuncie sobre la conveniencia o no de revisar la decisión.</p> <p>El plazo de resolución de la reclamación será de 3 días lectivos y el transcurso del mismo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, legitima a la persona reclamante para entenderla desestimada por silencio administrativo.</p>

9. PLAN DE REUNIONES Y PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

En cada seno del Consejo Escolar de cada centro docente sostenido por fondos públicos se constituirá una Comisión de Convivencia. En dicha comisión estarán presentes:

- El director o directora.
- La persona titular de la jefatura de estudios.
- Un profesor o profesora.
- Un padre o una madre del alumnado.
- Un alumno o alumna.

⁵ Art. 43 DECRETO 249/2007 MODIFICADO por DECRETO 7/2019

Los miembros serán elegidos por y entre las personas representantes de cada uno de los sectores.

También formará parte de esta comisión la persona que designe la asociación de padres y madres del alumnado (AMPA).

La Comisión de Convivencia se reunirá según se establezca en la Programación General Anual del centro y tendrá las siguientes funciones:

- a) Dinamizar a todos los sectores de la comunidad educativa para su participación en el proceso de elaboración, implementación y revisión del Plan Integral de Convivencia del centro.
- b) Realizar el seguimiento de las actuaciones contempladas en el Plan Integral de Convivencia y proponer al Consejo Escolar las mejoras que considere oportunas.
- c) Recibir las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de la paz y la resolución pacífica de conflictos.
- d) Impulsar acciones dirigidas a la promoción de la convivencia pacífica, y especialmente, al fomento de actitudes para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, el respeto a las diferentes identidades de género y orientaciones sexuales, la prevención de la violencia de género, la igualdad de trato de todos los miembros de la comunidad educativa y la resolución pacífica de conflictos.
- e) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todas las personas integrantes de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
- f) Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, favorezcan la equidad y faciliten el acceso, la participación y el aprendizaje de todo el alumnado, mediante la elaboración de planes de acción positiva que posibiliten la inclusión de todo el alumnado.
- g) Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones educativas en los términos que hayan sido impuestas.
- h) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- i) Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas.
- j) Informar al Consejo Escolar sobre el desarrollo de la convivencia positiva en el centro y la aplicación de las normas.
- k) Cualesquiera otras que se establezcan en las normas de organización, funcionamiento y convivencia del centro.

10. ESTRATEGIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR LA DIFUSIÓN, EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DEL PLAN

El Plan Integral de Convivencia como parte del Proyecto Educativo será aprobado por el Claustro y el Consejo Escolar y se dará a conocer a toda la Comunidad Educativa.

Este plan se trabajará desde la función de acción tutorial que compete a todo el profesorado, incidiendo especialmente en las normas de convivencia del centro. Se realizará un seguimiento a través de la CCP y la Comisión de Convivencia analizará en sus reuniones el estado de convivencia del centro, aportando propuestas de mejora para el próximo curso.

La memoria final del curso recogerá la valoración del PIC y las propuestas de mejora del profesorado.

